

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA APORTADA POR LOS LICITADORES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO N.º 84/2019 PARA SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO, MEJORA DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO EN CANAL DE ISABEL II, S.A.

Durante el plazo concedido al efecto han presentado ofertas las siguientes empresas:

1	DELOITTE, S.L.	B79104469
2	KPMG ASESORES, S.L.	B82498650
3	ERNST & YOUNG, S.L.	B78970506
4	J&A GARRIGUES, S.L.P.	B81709081
5	AXIS MANAGEMENT GONSULTING SP, S.L.	B63722797

Los defectos subsanables y los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en la documentación administrativa correspondiente al sobre N.º1 son los siguientes:

DELOITTE, S.L.

PRIMERO.- En la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se dispone lo siguiente:

"Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

(...)

*En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y **el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista** en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. A tal efecto, el licitador deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**".*

Aclaración: la empresa licitadora indica en el DEUC aportado que Sí tiene intención de subcontratar en el presente procedimiento, pero que NO se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección requeridos. Del mismo modo, aporta el Anexo X relativo a la subcontratación, indicando la tarea a subcontratar y que NO integra su solvencia con la del subcontratista.

Sin embargo, aporta el DEUC de la empresa con la que tiene previsto subcontratar alguna parte del contrato, tal y como se indica en el PCAP para el caso de que el licitador SÍ integre su solvencia con el subcontratista.

Por tanto, deberá aclarar esta cuestión señalando **si tiene previsto integrar o no la solvencia** en el presente procedimiento y presentando, en su caso, lo siguiente:

- i) En caso de que **no tenga previsto integrar la solvencia**, deberá presentar declaración responsable aclarándolo para así no tener en cuenta el DEUC aportado de la empresa subcontratista.
- ii) Si tiene previsto **integrar la solvencia**, deberá presentar el **Anexo X y el DEUC corregidos**, indicando en ambos documentos que SÍ tiene previsto recurrir a la capacidad de otras entidades para cumplir con los criterios de selección requeridos.

KPMG ASESORES, S.L.

PRIMERO.- En el apartado 1 de la Cláusula 11.A) del PCAP se dispone lo siguiente:

“1.-Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 140.1 a) de la LCSP

(...)

*Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación exigida por el artículo 140 LCSP se realiza conforme al formulario normalizado del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente pliego”.*

Subsanación: el DEUC aportado por la empresa es una fotocopia, **no conteniendo firma original** tal y como se requiere en el PCAP. Además, en el mismo indica que **NO** tiene la intención de subcontratar en el presente procedimiento y, sin embargo, aporta Anexo X indicando la empresa, tarea e importe a subcontratar.

Por tanto, deberá presentar el DEUC **con firma original, debidamente cumplimentado**, indicando en tal caso que SÍ tiene la intención de subcontratar en el presente procedimiento.

ERNST & YOUNG, S.L.

PRIMERO.- En el apartado 2 de la Cláusula 11.A) del PCAP, se dispone lo siguiente:

“2.- Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

*Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>).”*

Subsanación: la declaración responsable presentada por la empresa licitadora no se ajusta al modelo indicado en el PCAP.

Debe presentar declaración responsable aceptando el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. **conforme al modelo del Anexo IV del PCAP.**

J&A GARRIGUES, S.L.P.

PRIMERO.- En los apartados 1, 2 y 3 de la Cláusula 11.A) del PCAP, se dispone lo siguiente:

- 1.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 140.1 a) de la LCSP (DEUC).***
- 2.- Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.***
- 3.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.***

Subsanación: las declaraciones mencionadas aportadas por la empresa licitadora son una fotocopia, **no conteniendo firma original** tal y como se requiere en el PCAP.

Por tanto, deberá presentar todas las declaraciones **con firma original**.

SEGUNDO.- En el apartado 6 de la Cláusula 11.A) del PCAP, se dispone lo siguiente:

“6.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el Anexo VI.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el Anexo VI”.

Subsanación: la declaración mencionada aportada por la empresa licitadora es una fotocopia, **no conteniendo firma original** tal y como se requiere en el PCAP. Además, aunque señala que pertenece a un grupo e indica la relación de empresas que forman parte del mismo, no indica el nombre del grupo al que pertenece la empresa.

Por tanto, deberá presentar la mencionada declaración **con firma original**, indicando el **nombre del grupo** al que pertenece la empresa.

AXIS MANAGEMENT CONSULTING SP, S.L.

PRIMERO.- En el apartado 5 de la Cláusula 11.A) del PCAP se dispone lo siguiente:

“5. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 10.7 del Anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo”.

Asimismo, en el apartado 10.7 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

*“La cuantía de la garantía provisional será igual al **3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA** establecido en el apartado 3 del presente Anexo I. En este sentido la garantía provisional asciende a 12.000 euros sin IVA.”.*

Subsanación: la garantía provisional aportada no es original, ni se encuentra firmada debidamente por la entidad bancaria. Además, no es conforme al modelo establecido en el PCAP, ya que simplemente debe establecerse en el mismo que *“El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación”*, no siendo válida cualquier limitación añadida.

Debe presentar **garantía provisional original** conforme al **modelo indicado en el Anexo VIII Bis del PCAP**.

Les recordamos que de conformidad con la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, toda la documentación presentada debe ser original, copia notarial o fotocopia compulsada.

Por favor, presenten la documentación **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** en la Subdirección de Contratación, Calle Santa Engracia, 125. Edif. 9 planta baja, 28003, Madrid. Si las deficiencias no fueran subsanadas, no será tomada en consideración la oferta presentada en el presente procedimiento de licitación. Tfno. 91.545.10.00

Madrid a 12 de junio de 2019



El Secretario de la Mesa de Contratación